

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2021 00357 00

Por ser procedente, la solicitud de terminación presentada por la parte demandante (pdf.034), al amparo del Art. 461 del C.G. del P se RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso por PAGO TOTAL.
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciase.
3. Realícese el desglose a favor de la parte actora, y déjense las constancias del caso.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LCCR

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a190590dfbeea25f1d08167492eedabfb0af6bcdbb0c881f984a9782e6d715e1**

Documento generado en 02/02/2023 02:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>